4.2 No podrán ser valorados los méritos que no se ajusten al baremo de puntuación anterior.

Tampoco se valorarán los que no se aleguen expresamente en la forma establecida en la base 3.1.1 —apartado h)— ni los invocados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos, aun cuando sean alegados en la forma y plazo establecidos, no podrán ser objeto de puntuación si no se justifican documentalmente.

4.3. No obstante, el Tribunal podrá requerir personalmente a los concursantes para que aclaren o aporten los documentos que consideren necesarios.

5. *Orden de prelación para la adjudicación de puestos de trabajo.*

5.1 Concursantes con derecho preferente.

Los concursantes a que se refiere el apartado b) de la base 2.1 podrán utilizar, en su caso, el derecho preferente concedido por una sola vez, para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a su plantilla que exista en la localidad donde sirvieron cuando se produjo su cese en el servicio activo, si en el presente concurso se convocaran las citadas vacantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, con la preferencia y limitaciones temporales que allí se establecen.

En todo caso, el derecho preferente solamente será tenido en cuenta en el supuesto de que sea expresamente alegado por los interesados con derecho a su solicitud para poder tomar parte en el presente concurso.

5.2 En el caso de que dos o más concursantes justificaran tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada, la adjudicación de ésta se realizaría de acuerdo a la prelación establecida en el punto 5.3.

5.3 Las plazas que no resultaran provistas por aplicación del derecho preferente serán adjudicadas a los concursantes que las hayan solicitado, según el orden de prelación determinado por la valoración de los méritos presentados, de acuerdo con el baremo de puntuación (base 4.1).

6. *Tramitación del concurso.*

6.1. Tribunal.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Personal de la Secretaría General del Departament de Sanitat i Seguretat Social trasladará el expediente del concurso al Tribunal que ha de juzgar y proponer el orden, el cual estará compuesto de la forma siguiente:

Presidente: Señor Secretario general del Departamento de Sanidad y Seguridad Social o persona en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios Médicos que presten servicios en el Departamento de Sanidad y Seguridad Social.

6.2 Relación provisional de admitidos y excluidos y de adjudicación de plazas.

El Conseller del Departamento de Sanidad y Seguridad Social aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso.

Contra esta relación los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación, la correspondiente reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que deberán presentar en el Registro General del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña, Travessera de les Corts, 131-159, pabellón Ave María, Barcelona-28. También podrán aportar los datos o documentaciones que resuman el motivo de la exclusión, a excepción de los certificados de méritos que puedan alterar el cómputo efectuado, dado que, de conformidad con la base 4.2 éstos se relacionarán en la instancia.

También, y a propuesta del Tribunal, aprobará la adjudicación provisional de plazas, que se publicará en el «Diari Oficial de la Generalitat» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Orden se podrá interponer reclamación en los mismos términos antes citados.

6.3 Relación definitiva de admitidos y excluidos y adjudicación de plazas. Las reclamaciones, en su caso, serán estimadas o rehusadas, sin necesidad de notificación individual, en la Orden definitiva que será publicada en el «Diari Oficial de la Generalitat» y en el «Boletín Oficial del Estado».

7. *Efectos derivados del concurso.*

7.1 Concursantes que hayan obtenido puestos de trabajo.

El cese en el destino anterior del funcionario trasladado como consecuencia del concurso se producirá en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Orden definitiva del concurso en el «Diari Oficial de la Generalitat» y en el «Boletín Oficial del Estado». En el caso de que la publicación en los citados diarios no sea simultánea, el plazo contará a partir del siguiente a la última fecha de publicación.

El plazo para la toma de posesión del nuevo destino obtenido será de:

a) Cuarenta y ocho horas, si el nuevo destino radica en la misma localidad.

b) Un mes, si el nuevo destino radica en otra localidad.

El plazo de toma de posesión empezará a contar a partir del siguiente del cese del funcionario en su destino anterior.

8. *Normas finales.*

8.1 La adjudicación de un determinado puesto de trabajo para este concurso no enerva la facultad que el artículo 11 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos concede a la Dirección General correspondiente.

8.2 La presente Orden y los actos administrativos que de ella se deriven podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.3 Todo lo no previsto en las bases de esta convocatoria será resuelto por el Conseller del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, de acuerdo con las normas vigentes, en el caso de que no contemplen el supuesto específico procederá a su aplicación análoga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 27 de febrero de 1984.—El Consejero de Sanidad y Seguridad Social, Josep Laporte i Salas.

Sres. Secretario general del Departamento de Sanidad y Seguridad Social y Director general del Instituto Catalán de la Salud.

9668 *ORDEN de 3 de abril de 1984 del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de modificación de determinadas bases de la convocatoria de oposición libre para la provisión de plazas vacantes de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario del extinguido INP (Orden de 31 de agosto de 1983).*

De acuerdo con la Orden de 31 de agosto de 1983 («Diario Oficial de la Generalidad» número 366, de 23 de septiembre) por la que fue convocada oposición libre para la provisión de plazas vacantes de Médicos Inspectores del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social.

De acuerdo con la creación por la Ley 12/1983, de 14 de julio, del Instituto Catalán de la Salud y la ulterior asunción de competencias por parte de la referida Entidad Gestora en virtud de los Decretos 436/1983, de 6 de octubre, y 501/1983, de 18 de noviembre, que comporta la necesidad de introducir diversas modificaciones en algunas de las bases de la citada convocatoria a fin de adecuarla a la nueva estructura del Instituto Catalán de la Salud, la cual aconseja, asimismo, un replanteamiento sobre el número de plazas que conviene proveer, ordeno:

Artículo único.—La convocatoria de oposición libre para proveer plazas vacantes de Médico Inspector del Cuerpo Sanitario de la Seguridad Social incluida en la Orden de 31 de agosto de 1983, sin perjuicio de la validez de las instancias que hayan sido presentadas en tiempo y forma, queda modificada en relación a las bases que a continuación se detallan.

1. *Normas generales.*

Se convoca oposición libre para la provisión de 68 plazas vacantes de la Escala de Médico Inspector del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión para prestar servicios en el ámbito de los Centros y servicios sanitarios de la Seguridad Social adscritos al Instituto Catalán de la Salud y, en todo caso, sin perjuicio de que los opositores que resulten aprobados puedan ejercer el derecho de traslado a otras zonas del territorio del Estado Español en los términos establecidos en el Estatuto de Personal del extinguido Instituto Nacional de Previsión, aprobado por Orden de 28 de abril de 1978 y en la base 13 de la convocatoria.

7. *Tribunal de la oposición.*

El Tribunal de la oposición se constituirá de la forma siguiente:

Presidente: El Director general del Instituto Catalán de la Salud, que podrá delegar en el Secretario general del Instituto Catalán de la Salud.

Vocales titulares:

El Subdirector general de Servicios Sanitarios del Instituto Catalán de la Salud.

El Subdirector general de Personal del Instituto Catalán de la Salud.

El Jefe de la Inspección Sanitaria del Instituto Catalán de la Salud.

Un Gerente del Area de Gestión nombrado por el Director general del Instituto Catalán de la Salud.

Un representante de los ilustres Colegios Oficiales de Médicos de Cataluña.

Vocales suplentes:

Un Jefe de Servicio de la Subdirección General de los Servi-os Sanitarios del Instituto Catalán de la Salud.
Un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Personal el Instituto Catalán de la Salud.
Un Director Médico de una Institución sanitaria cerrada per-eneciente a la escala de Médicos Inspectores nombrados por l Director general del Instituto Catalán de la Salud.
Un Director Médico de una Sociedad de Centros de Asisten-a Primaria nombrado por el Director general del Instituto Ca-ilán de la Salud.

Secretario titular: El Jefe de Plantillas, Selección y Forma-ión de Personal de la Subdirección General del Instituto Ca-ilán de la Salud.
Secretario suplente: El Jefe de Sección de Selección de Per-onal del Servicio de Plantillas, Selección y Formación de Per-onal de la Subdirección General de Personal del Instituto Ca-ilán de la Salud.

La relación nominal de los miembros del citado Tribunal sera ublicada oportunamente en el «Diario Oficial de la Generali-ad» y «Boletín Oficial del Estado» mediante resolución del Di-ector general del Instituto Catalán de la Salud.
El Presidente del Tribunal podrá delegar la Presidencia en ualquiera de los miembros Vocales de éste.
En los casos de ausencia del Presidente, la Presidencia será sumida por un Vocal elegido entre y por los asistentes a la esión.
El Tribunal no podrá actuar sin, al menos, la presencia de es de sus miembros.
Los miembros del Tribunal tendrán que abstenerse de inter-enir, y notificarlo al Presidente, y los aspirantes podrán recu-arlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el ar-culo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de ulio de 1958, a que hace referencia el apartado 2.° del artículo ° del Reglamento General para el ingreso en la Administración ública, aprobado por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

12. *Nombramientos.*

Finalizado el plazo de presentación de documentos señalado n la base anterior, se procederá al nombramiento como Médico nspector del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional e Previsión de aquellos que hayan cumplido tal requisito, per-iendo los derechos de la oposición los que no los cumpliesen entro del plazo establecido.

14. *Toma de posesión.*

El plazo de toma de posesión será de treinta días hábiles con-ados desde la fecha de recepción de la notificación del nom-ramiento.
No será de aplicación el plazo señalado en el párrafo anterior los opositores aprobados que ya tuviesen la condición de fun-ionarios del extinguido Instituto Nacional de Previsión, que ubran vacantes en la misma localidad donde hasta entonces restaban sus servicios. Estos opositores tomarán posesión de la ueva plaza simultáneamente al serles entregado el nombra-miento correspondiente.
Los opositores aprobados que estén prestando el servicio mi-itar no podrán tomar posesión de la plaza y se les reservará la vacante hasta el momento en que, una vez acabado aquél, estén n condiciones de incorporarse al servicio activo.
Los que sin causa justificada, a juicio del Instituto Catalán de la Salud, dejen transcurrir el citado término de toma de po-esión sin incorporarse a su destino perderán los derechos de a oposición.

DISPOSICION ADICIONAL

Las bases de la convocatoria incluida en la Orden de 31 de agosto de 1983 que no han sido modificadas expresamente por a presente Orden seguirán vigentes, si bien todas las alusiones a la Dirección General de Asistencia Sanitaria se entenderán eferidas al Instituto Catalán de la Salud.

Barcelona, 3 de abril de 1984.—Josep Laparte y Salas, Con-sejero de Sanidad y Seguridad Social.

9669 *RESOLUCION de 29 de marzo de 1984, de la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud, en el concurso libre convocado para la provisión de plazas vacantes de Jefes de Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Cataluña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Jurídico de Personal Médico de la Seguridad Social, y en virtud de las atri-buciones conferidas a esta Dirección General, se convocó por Orden del 13 de diciembre de 1982 del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña, publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad» con fecha 5 de enero de 1983 y en el «Boetín Oficial del Estado» de fecha 19 de febrero de 1983, concurso libre para la provisión de plazas de Jefes de Servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Cataluña.
Finalizada la actuación del Tribunal Central para la selección de Facultativos a las plazas de las especialidades que se citan, el Presidente ha elevado la correspondiente propuesta a favor de los Facultativos que han superado el referido concurso.
En consecuencia, la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud, aprueba la propuesta formulada según se indica a continuación:

Medicina preventiva

Ciudad Sanitaria «Valle Hebrón», de Barcelona: Josep Vaqué y Rafart, Jefe de Servicio.

Farmacia

Hospital «Germans Trias y Pujol», de Badalona: Laura Lorente Mansilla, Jefe de Servicio.

Otorrinolaringología

Hospital «Juan XXIII», de Tarragona: Desierta.

Pediatría

Hospital «Juan XXIII», de Tarragona: Javier Allue Martínez, Jefe de Servicio.

Análisis clínicos

Cornellá (17.ª Sectorial): Jordi Prats Quinzaños, Jefe de Servicio.
Granollers (18.ª Sectorial): Desierta.
Manresa (11.ª Sectorial): Desierta.
Mataró (13.ª Sectorial): Desierta.
Sabadell-Ciudad Badia (14.ª Sectorial): Juan Badia Valls, Jefe de Servicio.
Vilafranca del Penedés (5.ª Sectorial): Desierta.

Radiología

Manresa (11.ª Sectorial): Desierta.
Mataró (13.ª Sectorial): Desierta.
Vilafranca del Penedés (5.ª Sectorial): Desierta.

La toma de posesión de las plazas adjudicadas se realizará en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad» y en el «Boletín Oficial del Estado».
Barcelona, 29 de marzo de 1984.—El Director general, Josep Lluis Pedragosa y Raduá.

ARAGON

9670 *RESOLUCION de 20 de marzo de 1984, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, por la que se autoriza el establecimiento del proyecto cable a 25 KV y estación transformadora «Betato» que se cita y la declaración de utilidad pública en concreto.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca a petición de HECSA, con domicilio en Barón de Erolés, 22, Monzón, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de proyecto cable a 25 KV y estación transformadora «Betato», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,
Este Servicio Provincial de Huesca ha resuelto:
Autorizar a HECSA la instalación eléctrica emplazada en término municipal de Monzón, cuyas principales características son las siguientes:

Expediente: AT-33/1983. Línea subterránea, triple circuito, a 25 KV, de 75 metros de longitud; con origen en cables subterráneos que enlazan las estaciones transformadoras de Viveros y Bergés y final en estación transformadora «Betato»; conductores de aluminio de 3 por 1 por 240 milímetros cuadrados; estación transformadora «Betato», de tipo interior, en bajos del edificio, de 160 KVA y relación 25.000/398-230 V, con sus correspondientes protecciones y celdas de seccionamiento de líneas de interconexión.
Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a un grupo de viviendas en Monzón.